



PROCEDIMIENTO	12015. IMEFE. PROPUESTAS Y RESOLUCIONES ELECTRÓNICAS		
EXPEDIENTE	336/2025/RESO-IMEFE	REF. ADICIONAL	
INTERESADO(S)			
ÓRGANO PROPONENTE	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN EMPRESARIAL (I.M.E.F.E.)		
ÓRGANO RESOLUTORIO	PRESIDENCIA DEL INST. MUNICIPAL DE EMPLEO		

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

Asunto.- Bases que regulan el proceso selectivo de PERSONAL DOCENTE PARA LA PREPARACIÓN, IMPARTICIÓN, TUTORIZACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL CERTIFICADO PROFESIONAL DE GRADO C (IFCD0112) PROGRAMACIÓN CON LENGUAJES ORIENTADOS A OBJETOS Y BASES DE DATOS RELACIONALES (RD 628/2013, de 2 de agosto) para el proyecto ATENEA, en el marco del Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social (EFESO) del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) en el periodo de programación 2021-2027.

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Resolución de 17 de octubre de 2023, la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local aprobó la primera convocatoria para la selección de proyectos de formación para el empleo promovidos por entidades locales, para su financiación mediante el Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social (EFESO), del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) del periodo de programación 2021-2027 (publicada en extracto, en el BOE núm. 250, de 19 de octubre de 2023).

Dicha convocatoria se rige por la Orden TER/701/2023, de 20 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la selección de proyectos de formación para el empleo promovidos por entidades locales, para su financiación mediante el Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social, del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), del periodo de programación 2021-2027, publicada en el BOE núm. 155, de 30 de junio de 2023.

Con fecha 28 de noviembre de 2024 se publicó Resolución de 26 de noviembre de 2024 de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, en la que se resolvió la relación de proyectos de formación para el empleo promovidos por entidades locales, financiados por el Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social, del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) del periodo de programación 2021-2027.

El proyecto ATENEA ha sido aprobado con una subvención de 5.352.058,32 €, siendo la ayuda del 85 % por importe de 4.549.249,57 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 41.14.c) del Real Decreto 2568/1.986, de 28 de Noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en concordancia con el art. 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local atribuye al Alcalde la facultad de contratar al personal laboral y asignar al mismo a los distintos puestos de carácter laboral previstos en las correspondientes relaciones aprobadas por la Corporación, de acuerdo con la legislación vigente.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
sede.aytojaen.es

CSV

15704543616523175500



PÁGINA
1/9

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

Por Decreto de Alcaldía de fecha 8 de enero de 2025, se delega la PRESIDENCIA del Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial (IMEFE) en D. Luis García Millán, Concejal de Innovación y Digitalización Administrativa, Nuevas Tecnologías y Transformación Digital, Smart City, IMEFE y Escuela Taller.

Vistos los preceptos legales invocados, el Presidente del INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN EMPRESARIAL

RESUELVE

PRIMERO: Proceder a la convocatoria y aprobación de las Bases que regulan el proceso selectivo de PERSONAL DOCENTE PARA LA PREPARACIÓN, IMPARTICIÓN, TUTORIZACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL CERTIFICADO PROFESIONAL (IFCD0112) PROGRAMACIÓN CON LENGUAJES ORIENTADOS A OBJETOS Y BASES DE DATOS RELACIONALES (RD 628/2013, de 2 de agosto) para el proyecto ATENEA, en el marco del Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social (EFESO) del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) en el periodo de programación 2021-2027, de conformidad con las siguientes

BASES

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente Convocatoria, la aprobación de las Bases que regulan el proceso selectivo de PERSONAL DOCENTE PARA LA PREPARACIÓN, IMPARTICIÓN, TUTORIZACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL CERTIFICADO PROFESIONAL (IFCD0112) PROGRAMACIÓN CON LENGUAJES ORIENTADOS A OBJETOS Y BASES DE DATOS RELACIONALES (RD 628/2013, de 2 de agosto) para el proyecto ATENEA, en el marco del Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social (EFESO) del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) en el periodo de programación 2021-2027 atendiendo, en todo caso, a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

El docente realizará, entre otras, las siguientes funciones:

- Preparación e impartición de la fase teórica de las unidades formativas. Programar y enseñar las actividades, materias y módulos que estén programados.
- Seguimiento y control del alumnado.
- Implementar las acciones formativas, acompañar y proporcionar orientaciones para el aprendizaje y cualificación del alumnado.
- Evaluar los procesos de aprendizaje del alumnado, así como la evaluación de los procesos de enseñanza.
- Tutorización durante el periodo de prácticas no laborales.
- Aquellas funciones no previstas pero que, conforme a la formación de los interesados/as y las necesidades del servicio, le sean requeridas.

El certificado profesional de Grado C (IFCD0112) PROGRAMACIÓN CON LENGUAJES ORIENTADOS A OBJETOS Y BASES DE DATOS RELACIONALES (RD 628/2013, de 2 de agosto) tiene una duración total de 710 horas.

La relación de módulos formativos del certificado de profesionalidad son los siguientes:

- MF0223_3: Sistemas operativos y aplicaciones informáticas.
-

- MF0226_3: Programación de bases de datos relacionales.
- MF0227_3: Programación orientada a objetos.
- MP0501: Módulo de formación en empresa.

Cualquier variación del contenido del Certificado Profesional de Grado C, debido a la regulación de la normativa vigente, deberá ser tomada en cuenta.

La presente convocatoria se justifica en el artículo 10.1 c) de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que permite el nombramiento como funcionarios interinos, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, cuando se de la circunstancia de la necesidad de ejecución de programas de carácter temporal. La contratación del personal recaerá en uno o varios docentes, estará encuadrada en el subgrupo A2 y será a tiempo completo. El contrato tendrá carácter temporal y su duración estará sujeta a la fecha de inicio y fin del Certificado Profesional de Grado C, del proyecto ATENEA, pudiendo extinguirse la relación laboral, dando por finalizado el contrato antes de la fecha prevista cuando el IMEFE lo considere necesario por imposibilidad de impartir la totalidad de la acción formativa prevista o por cualquier otra circunstancia a valorar por la Presidencia del IMEFE, sin que su cese dé lugar a compensación económica.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE ACCESO IMPRESCINDIBLES

Todos los requisitos que a continuación se relacionan deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación:

1. Tener la nacionalidad española o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o extranjeros con residencia legal en España, de conformidad con lo previsto en el artículo 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con respecto al acceso al empleo público de nacionales de otros estados.
2. Tener cumplidos dieciséis años de edad, y no exceder de aquella en que se pueda acceder a la jubilación forzosa según lo previsto en la legislación vigente.
3. No padecer enfermedad o limitación física y/o psíquica que impida el desempeño de las tareas propias del puesto al que se opta.
4. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
5. No hallarse incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad específicas de las establecidas en la normativa vigente.
6. Certificado negativo del Registro Central de Delitos de Naturaleza Sexual.
7. Estar en posesión de la titulación de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otra titulación equivalente.

Estar en posesión de la titulación de Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otra titulación equivalente.

Aquellos candidatos que aleguen una titulación diferente a las exigidas anteriormente, deberán hacer referencia con la instancia de participación a la normativa por la que se reconoce tal equivalencia.

8. Competencia docente: En cualquier caso, para impartir los módulos formativos de los certificados profesionales, será requisito que el formador acredite poseer competencia docente. Para acreditarla, el formador deberá estar en posesión de, al menos, una de las siguientes titulaciones:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 15704543616523175500		PÁGINA 3/9

1. Certificado de Aptitud Pedagógica.
2. Certificado profesional (SSCE0110) Habilitación para la docencia en grados A,B y C del Sistema de Formación Profesional.
3. Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las profesiones reguladas de profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas.

Del requisito establecido en el párrafo anterior estarán exentos:

a) Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.

b) Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

9. Haber abonado la tasa por derecho de participación en el proceso selectivo o, en su caso, acreditar su exención o bonificación.

TERCERA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

Las personas interesadas en participar en el presente proceso dirigirán la **solicitud** que figura como **ANEXO A**, a la Presidencia del Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial, y se presentarán, preferentemente, **por vía telemática** a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Jaén: <https://sede.aytojaen.es/> mediante el procedimiento "00001 Instancia General" o de forma **presencial en el Registro del IMEFE** en Calle San Andrés, nº 1, en horario de 9.00 a 13.00 horas o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas **dentro del plazo de 10 días hábiles**, a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jaén, en el Tablón de anuncios del IMEFE, así como en la página web de este Instituto manifestando expresamente que reúnen los requisitos exigidos para participar en el mismo.

Junto con la instancia aportará fotocopia del título académico exigido, acreditación competencia docente, DNI, Informe de vida laboral actualizado, resguardo de haber abonado la tasa por derecho de participación o documento acreditativo de la exención o bonificación.

Además deberá incorporar los documentos originales o fotocopias de los méritos a baremar. Las personas candidatas serán responsables de la veracidad de dicha documentación.

La documentación acreditativa de los méritos se aportará, inexcusablemente, en el periodo de presentación de instancias, no valorándose ninguna documentación que se aporte o alegue fuera de dicho plazo.

En caso de presentar la solicitud de manera distinta a la presencial en Registro del IMEFE o por vía telemática a través de la Sede Electrónica, el/la interesado/a deberá enviar copia sellada del justificante así como **de toda la documentación presentada al correo electrónico: imefe_formacion@aytojaen.es**, como máximo el día de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

CUARTA.- TASA DE INSCRIPCIÓN

A la solicitud se acompañará justificante o comprobante de haber abonado los derechos de participación, que se fijan en la cantidad de 30 euros, conforme a la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de participación (BOP de Jaén núm. 297, de 29 de diciembre de 2009). El abono deberá efectuarse en la cuenta número ES79 3067 0100 25 2273734323, abierta a nombre del IMEFE en la entidad CAJA RURAL DE JAÉN.

El devengo de la tasa, se producirá en el momento de la solicitud de inscripción de participación y no se tramitará la misma mientras no se haya hecho efectivo el importe de la tasa. El abono de la tasa (y, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de reducción de la cuota tributaria), deberá hacerse dentro del plazo de presentación de instancias, determinado según lo previsto en la presente Base, y deberá efectuarse el pago en cualquiera de las entidades bancarias autorizadas, antes de presentar la correspondiente solicitud de inscripción, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo. En el caso contrario, se procederá a la exclusión del aspirante.



En relación con el pago de la tasa se establece lo siguiente:

Están exentas del pago de esta tasa:

A.1) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación de certificado de discapacidad vigente expedido por el órgano competente.

A.2) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de tres meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria en la Sede Electrónica y carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Ambas circunstancias se justificarán mediante acreditación emitida por el Servicio Público de Empleo correspondiente de figurar como demandante de empleo durante el plazo señalado en el párrafo anterior y además con acreditación emitida por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) de no ser beneficiario de prestación o subsidio por desempleo en el mismo periodo. En caso de percibirse algún tipo de ingreso, éste ha de ser inferior, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

A.3) Los miembros de familias numerosas de categoría especial, en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de Protección a las Familias Numerosas.

Gozarán de una bonificación del 50% en el pago de la tasa los miembros de familias numerosas de categoría general en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003.

- La condición de familia numerosa se acreditará mediante fotocopia del carné individual o de la Resolución en la que se reconozca el título de familia numerosa.
- No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de tratados internacionales.
- En los documentos de liquidación de la tasa se hará constar el nombre de la persona aspirante y referencia del proceso selectivo al que se opta.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia del IMEFE dictará Resolución aprobando la lista provisional de personas admitidas y excluidas del proceso de selección así como las causas de exclusión. Se concederá un plazo de 3 días hábiles para subsanación de defectos, contados desde el siguiente a su publicación. En el caso de que no hubiera ninguna persona solicitante susceptible de ser excluida del proceso de selección, se dictará Resolución elevando a definitiva la lista de personas admitidas y excluidas.

En la misma Resolución se nombrará al Tribunal de selección y se fijará el lugar, fecha y hora del comienzo del proceso selectivo. En caso de haberse formulado reclamaciones, una vez resueltas, se dictará nueva Resolución aprobando definitivamente la relación de personas admitidas y excluidas, se nombrará el Tribunal de selección y se fijará el lugar, fecha y hora del comienzo del proceso selectivo y se publicará, igualmente, en los lugares citados en la base tercera.

Los errores materiales, de hecho y aritméticos podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

SEXTA.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN

El Tribunal de selección será nombrado por la Presidencia del IMEFE y quedará constituido por un/a presidente/a, cuatro vocales y un/a secretario/a, todos empleados públicos; actuando como secretario/a un/a funcionario/a público del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, con voz y sin voto.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido a los aspirantes.

Deberán abstenerse de formar parte del Tribunal y de intervenir, pudiendo ser recusados por las personas candidatas, cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad de

sus miembros, titulares o suplentes, y sin la presencia, en todo caso, de quienes ostenten la presidencia y la secretaría. En caso de ausencia se estará a lo establecido en la Ley 40/2015.

El Tribunal está facultado para resolver cuantas cuestiones y dudas se susciten en el desarrollo del proceso selectivo.

SÉPTIMA.- SISTEMA SELECTIVO Y DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El procedimiento selectivo se compondrá de dos fases:

- Primera fase: Concurso.
- Segunda fase: Entrevista-Simulación docente.

PRIMERA FASE: CONCURSO

La puntuación máxima a obtener en la baremación de méritos será de 100 puntos, de acuerdo con las siguientes variables. No se puntuará lo que se haya valorado en el apartado de la base segunda “requisitos de acceso imprescindibles” por lo que solo se puntuará aquella adicional a la exigible.

- A. FORMACIÓN ACADÉMICA.** Se valorará la formación académica con un máximo de 3 puntos, a tenor de los siguientes criterios:
- a) Por estar en posesión del nivel 3 (Máster) del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES) directa o relacionada con el puesto 2 puntos.
 - b) Por estar en posesión de otras titulaciones oficiales de igual o superior nivel a la requerida directa o relacionada con el puesto 1 punto.

- B. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA.** Se valorará la formación complementaria con un máximo de 12 puntos, a tenor de los siguientes criterios:
- a) Formación metodológica (máximo 4 puntos): 0.2 por cada 10 horas o 1 crédito.
 - b) Formación complementaria relacionada (máximo 7 puntos): 0.1 por cada 10 horas o 1 crédito.
 - c) Formación transversal (máximo 1 punto): 0.1 por cada 10 horas o 1 crédito.

Los cursos de formación de menos de 10 horas se puntuarán 0.05 y en los que no se acredite el número de horas y/o de créditos no se valorarán.

Se valorarán los cursos de formación acreditados, cuyo contenido esté directamente relacionado con el certificado de profesionalidad a impartir así como los referentes a metodología didáctica y que hayan sido organizados, impartidos u homologados por la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local, los Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones; Universidades y Colegios Profesionales; las Organizaciones Sindicales y las Cámaras de Comercio.

Se valorará la formación transversal referente a prevención de riesgos laborales, medio ambiente, igualdad de género, nuevas tecnologías, protección de datos o cualquier otra formación similar.

- C. EXPERIENCIA PROFESIONAL.** Se valorará la experiencia profesional con un máximo de 35 puntos, a tenor de los siguientes criterios:
- a) Experiencia profesional (máximo 35 puntos): 0.5 por mes de experiencia profesional.

- D. EXPERIENCIA DOCENTE.** Se valorará la experiencia profesional docente con un máximo de 50 puntos, a tenor de los siguientes criterios:
- a) Experiencia docente directa (máximo 35 puntos): 1 punto por cada 100 horas o mes de experiencia profesional docente.
 - b) Experiencia docente relacionada (máximo 15 puntos): 0.5 puntos por cada 100 horas o mes de experiencia profesional docente.

Se puntuará en el apartado Experiencia docente directa la acción formativa conducente a la obtención de certificados de profesionalidad enmarcada en la modalidad presencial según RD 686/2011, de 13 de mayo modificado por el RD 628/2013, de 2 de agosto del CERTIFICADO PROFESIONAL de Grado C (IFCD0112) PROGRAMACIÓN CON LENGUAJES ORIENTADOS A OBJETOS Y BASES DE DATOS RELACIONALES tanto la que haya sido financiada con Fondos de Formación Profesional para el Empleo como la no subvencionada con dichos fondos.

La experiencia profesional docente relacionada se referirá a aquella que se pueda enmarcar en el Sistema de la FPE, Sistema de la Educación reglada, o cualquier otra que se considere a criterio del Tribunal.

SEGUNDA FASE: ENTREVISTA- SIMULACIÓN DOCENTE

Se puntuará la competencia docente con un máximo de 70 puntos a través de:

- a) La exposición de un contenido a elegir por el candidato en el que se valorará los ítems relacionados en el anexo A. Tendrá una duración máxima de 10 minutos (60 puntos).
- b) Posterior a la simulación se realizará preguntas sobre la exposición (10 puntos).

OCTAVA- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS CRITERIOS DE BAREMACIÓN

- a) **Formación académica.** Se acreditará con copia de la titulación académica o, en su caso, del certificado de haber abonado los derechos de expedición del Título emitido por el centro oficial correspondiente.
- b) **Formación Complementaria.** Asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento. Serán acreditados mediante copia del Título, Diploma o certificado expedido por la entidad correspondiente.
- c) **Experiencia profesional y /o docente.** Los méritos se acreditarán mediante la siguiente documentación:

Para personas trabajadoras asalariadas o por cuenta ajena:

1. Informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación, y
2. Contrato de trabajo.
3. La experiencia profesional en la Administración Pública deberá acreditarse mediante certificación expedida por la Administración correspondiente, plaza y puesto de trabajo desempeñados, fecha de toma de posesión y/o cese o período de prestación efectiva de servicio (ANEXO 1).

En caso de existir discrepancia entre la información derivada del Informe de la Tesorería General de la Seguridad Social, y el contrato de trabajo, prevalecerá la información que se derive del Informe.

En caso de que se aporte certificado de funciones emitido por la empresa, entidad u organización donde se haya adquirido la experiencia profesional, deben constar específicamente en el mismo la duración de los periodos de prestación del contrato, la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad. El certificado de funciones sólo se admitirá en el caso de que, sin contradecir lo dispuesto en el contrato de trabajo, amplíe o detalle la información relativa a la ocupación que conste en el mismo.

Para personas trabajadoras autónomas o por cuenta propia:

1. Informe de Vida laboral de la Tesorería de la Seguridad Social en el que conste los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente, y
2. Declaración de inicio y cese de actividades del régimen especial de la Seguridad Social de los trabajadores por cuenta propia o autónomos, o alta y baja en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores (modelo 036/ 037 o DUE) y/o
3. Contrato de prestación de servicios.

NOVENA.- PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 15704543616523175500		PÁGINA 7/9

Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del IMEFE, en su página web y en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, las puntuaciones obtenidas por los candidatos titulares y reservas. Se concederá un plazo de 3 días hábiles para subsanación de defectos, contados desde el siguiente a su publicación.

Transcurrido el plazo de subsanación de defectos sin que se formulen reclamaciones, se dictará Resolución elevando a definitivas la lista de candidatos titulares y reservas, elevando propuesta, al órgano competente, para la contratación del personal docente que alcance mayor puntuación en la suma del concurso y entrevista.

Asimismo deberá incluirse una lista de reserva para la cobertura de posibles sustituciones que se pudieran producir a lo largo de la ejecución del proyecto.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de producirse un empate de puntuación entre los candidatos, se resolverá en base a la puntuación en la simulación docente.

La puntuación obtenida en la simulación docente será el criterio para desempatar en caso de igualdad de puntuación en la convocatoria, estableciéndose en orden de prelación, en función de la mayor puntuación en la Simulación Docente, por lo que los candidatos se ordenarán en función de su puntuación en orden descendente, de mayor a menor.

DÉCIMA.-PRESENTACIÓN DOCUMENTOS Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La incorporación del candidato propuesto estará sujeta a la validación previa como docente del Certificado Profesional de Grado C correspondiente por parte de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, Delegación Territorial en Jaén.

El personal propuesto para su contratación como Docente de uno o varios módulos y/o tutorización, seguimiento y evaluación del certificado profesional de Grado C (IFCD0112) PROGRAMACIÓN CON LENGUAJES ORIENTADOS A OBJETOS Y BASES DE DATOS RELACIONALES (RD 628/2013, de 2 de agosto) del proyecto ATENEA, presentará la documentación original acreditativa de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria.

En caso de que el candidato propuesto no aporte la documentación original a que se refiere el párrafo anterior, o de dicha documentación se desprenda algún tipo de inexactitud, el candidato perderá el derecho a su contratación, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad en la que pudiera haber incurrido. En este caso se seguirá el mismo procedimiento con el siguiente candidato en orden de puntuación.

En todo caso, al estar enmarcado dentro del Proyecto ATENEA, y si por cualquier motivo no se ejecutara la acción formativa, el IMEFE no formalizará y/o rescindirá el contrato con el personal docente seleccionado o, en su caso contratado, pudiendo extinguirse la relación laboral y dando por finalizado el contrato antes de la fecha prevista cuando el IMEFE lo considere necesario por imposibilidad de impartir la totalidad de la acción formativa prevista, sin que su cese dé lugar a compensación económica.

UNDÉCIMA.- PUBLICIDAD

Todos los anuncios relativos a esta convocatoria para la selección de personal temporal, su actualización y/o modificación se publicarán en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jaén, en el Tablón de anuncios del IMEFE, así como en la página web de este Instituto.

DUODÉCIMA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LAS BASES

Será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Resolución de 17 de octubre de 2023, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, primera convocatoria para la selección de proyectos de formación para el empleo promovidos por entidades locales, para

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

su financiación mediante el Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social (EFESO), del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) del periodo de programación 2021-2027 (publicada en extracto, en el BOE núm. 250, de 19 de octubre de 2023); la Orden TER/701/2023, de 20 de junio; Orden de 3 de junio de 2016 de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo; el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio; La Resolución de 22 de febrero de 2024 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo y las bases de la presente convocatoria.

La participación en esta convocatoria conlleva la total aceptación de las presentes Bases.

BASE FINAL.- RECURSOS

PRIMERO. Contra las presentes bases que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Presidente del IMEFE, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación. Alternativamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses desde su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y ss. de la de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, y artículos 8, 10 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.

SEGUNDO. Ordenar la publicación de esta Resolución en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jaén, en el Tablón de anuncios del IMEFE, así como en la página web de este Instituto.

LUIS GARCIA MILLAN | PRESIDENTE
DEL IMEFE | 06/11/2025 13:51:38

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 15704543616523175500		PÁGINA 9/9